

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/10465  
21 diciembre 1971  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Argentina, Burundi, Japón, Nicaragua, Sierra Leona Somalia:  
proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la grave situación en el subcontinente, que sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota de la resolución 2793 (XXVI) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1971,

Tomando nota de la respuesta del Gobierno del Paquistán de fecha 9 de diciembre de 1971 (documento S/10440),

Tomando nota de la respuesta del Gobierno de la India de fecha 12 de diciembre de 1971 (documento S/10445),

Habiendo escuchado las declaraciones del Primer Ministro Adjunto del Paquistán y del Ministro de Relaciones Exteriores de la India,

Tomando nota asimismo de la declaración formulada en la 1617a. sesión del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la India, que contenía una declaración unilateral de cese del fuego en la zona occidental,

Tomando nota de la aceptación por el Paquistán del cese del fuego en la zona occidental con efecto a partir del 17 de diciembre de 1971,

Tomando nota de que, en consecuencia, existe una situación de cese del fuego y cesación de las hostilidades,

1. Exige que en todas las zonas de conflicto se observe estrictamente un cese del fuego y una cesación de las hostilidades duraderos y que éstos permanezcan en vigor hasta que se lleve a efecto el retiro, tan pronto como sea practicable, de todas las fuerzas armadas a sus respectivos territorios y a posiciones que respeten cabalmente la línea de cese del fuego en Jammu y Cachemira bajo la supervisión del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Paquistán;

2. Insta a todos los Estados Miembros a abstenerse de toda acción que pueda agravar la situación en el subcontinente o poner en peligro la paz internacional;
3. Insta a todas las partes interesadas a tomar todas las medidas necesarias para preservar vidas humanas y para observar los Convenios de Ginebra de 1949 y aplicar plenamente sus disposiciones en cuanto se refiere a la protección de los heridos y enfermos, los prisioneros de guerra y la población civil;
4. Exhorta a prestar asistencia internacional para el alivio de los sufrimientos de la población afectada y para la rehabilitación de los refugiados y su retorno con seguridad y dignidad a sus hogares, y a colaborar plenamente con el Secretario General a tal efecto;
5. Autoriza al Secretario General a nombrar, en caso necesario, a un Representante Especial a fin de que interponga sus buenos oficios para la solución de problemas de índole humanitaria;
6. Pide al Secretario General que informe sin demora al Consejo sobre todo acontecimiento relacionado con la aplicación de la presente resolución;
7. Decide seguir ocupándose de la cuestión y mantenerla activamente en estudio.